

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Rosa María Marulanda Giraldo CC. 42.677.149
Demandado	PORVENIR S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00379 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	Acepta Desistimiento

En escrito recibido en el correo electrónico del juzgado, el 06 de febrero de 2024 el Dr. Cristian Mauricio Montoya Vélez con C.C. Nro. 71.268.554 y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 139.617 del C.S. de la JTP, apoderado de la parte demandante, solicita el Desistimiento de todas las Pretensiones de la Demanda con fundamento en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso (Archivo N°14).

De la solicitud se corrió traslado a la parte demandada, en fijación lista, efectuada en la página web de la Rama Judicial, en el microsítio del Despacho, sin pronunciamiento alguno de la parte pasiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ... el "...demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."

A juicio de esta operadora judicial, el Desistimiento de la Demanda resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley, por cuanto el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, se le confirió la facultad de desistir.

El juzgado se abstendrá de imponer condena en costas, en consideración a que la parte demandada no realizó oposición y tampoco se encuentran acreditados los gastos en que incurrió.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el Desistimiento de la Demanda Ordinaria Laboral presentada por ROSA MARIA MARULANDA GIRALDO CC 42.677.149, en contra de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso y **ORDENAR** el ARCHIVO del expediente, previa anotación en el sistema de gestión Siglo XXI.

TERCERO: Sin Codena en costas por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b05973601ff3bf5c00714c85ad6f34374db1997f3f3f89829ddb93e373ff42**

Documento generado en 13/02/2024 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>